JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado	Roberto Parga Gómez y otra
Radicado	05001 40 03 028 **2022 00534** 00
Providencia	Concede apelación. Ordena remitir expediente

Mediante memorial presentado el 2 de junio del año que avanza (Doc.09) el apoderado judicial de la parte actora presenta dentro del término legal recurso de apelación frente al auto que rechazó la demanda, notificado por estados el 1 del mismo mes y año.

El artículo 321 del C.G.P. indica: "También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia: 1. El que rechace la demanda (…)".

Ahora bien, se tiene que es frente a una providencia de ese tipo que se interpone la apelación. Además, el presente proceso es de menor cuantía, según las pretensiones esbozadas en la demanda.

Siendo así, en el efecto **SUSPENSIVO** y ante los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)** se concederá dicho recurso (Art. 90 Inc. 5° del C.G.P.)

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: CONCEDER, en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante, contra el auto de fecha 31 de mayo de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda.

Segundo: ENVIAR el expediente a los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**, para lo de su competencia (Art. 324 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805389c50b912b85a8e50ce6fe4269d62811aace74b5a786111d924316d2ee90**
Documento generado en 07/06/2022 06:05:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica